

RESOLUCIÓN N° 243
(26 JUN 2024)

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO CON OCASIÓN A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DJUR N°. 50237000830 DEL DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) EXPEDIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR DENTRO DEL EXPEDIENTE 66552”

La Alcaldesa Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; y, de conformidad con lo establecido el artículo 192 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en su calidad de representante legal del Municipio y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución de 1991 establece: “(...) Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. (...)”

Que el artículo 315 de la Constitución Política impone a cargo del alcalde la representación judicial y extrajudicial, así como la función de hacer cumplir el ordenamiento jurídico, las funciones y servicios a cargo del Municipio.

Que a su vez el artículo 315 en cita, establece como atribuciones del alcalde ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, por ende, es deber del mismo dar estricto cumplimiento y acatar los laudos arbitrales debidamente proferidos, notificados y ejecutoriados.

Que el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 prevé los plazos, condiciones y medidas en procura de dar cumplimiento a fallos judiciales que impongan pagos o devoluciones de cantidades líquidas de dinero.

Que mediante el artículo 1 del Auto DRSC N°. 027 del 3 de enero de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR inició trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio en contra del **MUNICIPIO DE CAJICÁ- CUNDINAMARCA**, identificado con Nit N°. 899.999.465-0, por el incumplimiento de las obligaciones 1, 4, 6, y 7 del artículo 3 impuestas en la Resolución N°. 0978 del 3 de mayo de 2016 mediante la cual la Corporación otorgó al municipio de Cajicá- Cundinamarca, autorización para la adecuación de obras hidráulicas en la fuente hídrica Río Frío sector puente vehicular entrada la Alquería y sector puente vehicular Peralta de este municipio.

Que mediante el artículo primero del Auto DRSC N°. 2374 del 16 de noviembre de 2018, se formularon cargos en contra del **MUNICIPIO DE CAJICÁ- CUNDINAMARCA**, identificado con Nit 899.999.465-0, por la presunta infracción al literal a) del artículo 70 del Acuerdo CAR N°. 021 del 17 de julio de 2018; y por el incumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo Segundo actividades 3 – 4; artículo Tercero obligaciones 1, 4, 6 y 7 y el artículo cuarto de la Resolución N°. 0978 del 3 de mayo de 2016.

Que, habiéndose surtido el debido proceso, mediante Informe Técnico de Criterios DRSC 1908 del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020) se da aplicación al Decreto 1076 de 2015 y a la Resolución MAVDT 2086 de 2010 para efectos de establecer los criterios para imposición de sanción.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
 Página web: www.cajica.gov.co



Que mediante la Resolución DJUR N°. 50207101807 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020) "Por medio de la cual se decide un trámite administrativo de carácter sancionatorio y se adoptan otras determinaciones" la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR resolvió:

"(...) ARTÍCULO 2: Exonerar de responsabilidad ambiental al municipio de Cajicá-Cundinamarca, identificado con NIT. 899.999.465-0 y representado legalmente por el Alcalde señor FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.596.344, de la presunta infracción al literal a) del artículo 70 del acuerdo CAR N°. 021 del 17 de julio de 2018 y las obligaciones 3 y 4 del artículo segundo y obligaciones 4 y 7 del artículo tercero y artículo cuarto de la Resolución DRSC N°. 0978 del 3 de mayo de 2016, contenidas en el cargo primero y segundo formulados en el artículo 1 del auto DRSC N°. 2374 del 16 de noviembre de 2018, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: Declarar responsable ambiental al municipio de Cajicá- Cundinamarca, identificado con NIT. 899.999.465-0 y representado legalmente por el Alcalde señor FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.596.344, por infringir lo dispuesto en las obligaciones 1 y 6 del Artículo Tercero de la Resolución DRSC N°. 0978 del 3 de mayo de 2016, establecidas en el cargo segundo, formulado en el artículo 1 del Auto DRSC N°. 2374 del 16 de noviembre de 2018, de conformidad por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4: Como consecuencia de la declaración señalada en el artículo anterior, imponer sanción única de multa, al municipio de Cajicá-Cundinamarca, equivalente a la suma SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$77.457.337), sustentada en el informe técnico de criterios DRSC N°. 1908 del 21 de diciembre de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución. (...)"

Que el entonces apoderado judicial del **MUNICIPIO DE CAJICÁ- CUNDINAMARCA**, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución DJUR N°. 50207101807 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), mediante radicado CAR N°. 20211033816 del veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021) tras haberse recibido su notificación el doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR decidió el recurso de apelación interpuesto mediante la **Resolución DJUR N°. 50237000830** de diecinueve (19) mayo de dos mil veintitrés (2023), así:

"(...) ARTÍCULO 1: No reponer y en su lugar confirmar en todas y cada una de sus partes Resolución DJUR N°. 50207101807 del 29 de diciembre de 2020, lo anterior de conformidad con las razones expresadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente Resolución al municipio de Cajicá – Cundinamarca a través de su representante legal y/o a su apoderado debidamente constituido, por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, si es procedente; no obstante, en caso de no poder realizarse por este medio, se deberá seguir el procedimiento establecido en los términos señalados en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1333 de 2009, dejando las respectivas constancias en el expediente. (...)"



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
 Página web: www.cajica.gov.co



Que así mismo la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR emitió la constancia de ejecutoria de Resolución DJUR N°. 50237000830 del diecinueve (19) mayo de dos mil veintitrés (2023), con fecha del quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), que fue debidamente notificada la Administración Municipal de Cajicá.

Que en reunión llevada a cabo entre el Municipio de Cajicá y el Grupo de Compensaciones Ambientales – DESCA que se soporta en el Acta DESCA N°. 128 del doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR recordó la obligación del Municipio de Cajicá de efectuar el pago impuesto en la **Resolución DJUR N°. 50237000830** de diecinueve (19) mayo de dos mil veintitrés (2023) dentro del **Expediente 66552**.

Que el veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría de Hacienda expidió **CDP N° 2024001101** por valor total de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$77.457.337)**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la **Resolución DJUR N°. 50237000830** del diecinueve (19) mayo de dos mil veintitrés (2023) expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR dentro del Expediente 66552.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y ORDENAR EL PAGO de la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$77.457.337)**, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR**, por concepto de dar cumplimiento a lo ordenado en la **Resolución DJUR N°. 50237000830** de diecinueve (19) mayo de dos mil veintitrés (2023) expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR dentro del **Expediente 66552**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de Hacienda de Cajicá depositar la suma a pagar señalada en el artículo primero del presente acto administrativo, esto es **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$77.457.337)**, en la cuenta **N° 000-911-792 CAR FONDOS COMUNES** del Banco de Bogotá a órdenes del **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR**.

ARTÍCULO TERCERO: La erogación enunciada en el artículo segundo de la presente resolución se hará del presupuesto de la vigencia 2024, soportado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024001101** expedido por la Secretaría de Hacienda el veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024) con cargo al rubro presupuestal **2.1.8.05.01.004 Sanciones administrativas/Administración Central/ Ingresos Corrientes de Libre Destinación**, por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$77.457.337)** a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR**.

ARTÍCULO CUARTO: Hacen parte integral de la presente resolución, los siguientes documentos proferidos por la CAR: **i) Resolución DJUR N°. 50207101807 de 29 DIC. 2020 "Por medio de la cual se decide un trámite administrativo de carácter sancionatorio y se adoptan otras determinaciones"** **ii) Resolución DJUR N°. 50237000830 de 19 MAY. 2023 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones"** **iii) Constancia de ejecutoria de Resolución DJUR N°. 50237000830 de (19) mayo de dos mil veintitrés (2023).**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
 Página web: www.cajica.gov.co



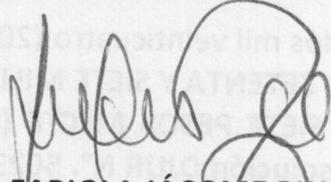
3/4

Certificate No.
LAT - 0988

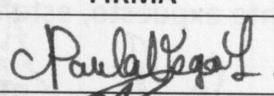
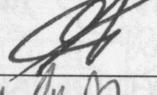
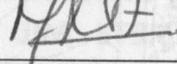
ARTÍCULO SEXTO: Una vez se surta el trámite administrativo para cancelar el valor señalado en el artículo primero de esta Resolución, remítase los actos administrativos las constancias de pago a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Cajicá, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y, contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



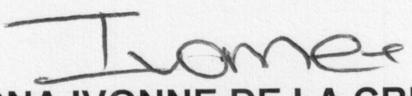
ING. FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal de Cajicá

| | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | CARGO Y ÁREA |
|---|--------------------------|---|--|
| Elaboró | Paula N. Vega Luque |  | Profesional Universitaria SJUR (E) |
| Revisó | Hugo Palacios Santafé |  | Asesor jurídico externo del Despacho de la Alcaldesa |
| Aprobó | Martha Nieto Ayala |  | Secretaria Jurídica |
| Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad. | | | |



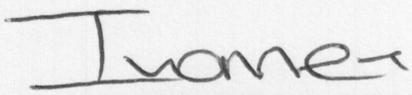
CONSTANCIA DE PUBLICACION

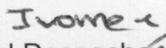
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 243 de junio veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 243 de junio veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor del Despacho 